

CONVOCATORIA

AYUDAS A LOS CONSEJOS DE ESTUDIANTES DE CENTRO

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

1. El Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid aprobó, en sesión ordinaria del Plenario del Consejo de Estudiantes las Bases para la convocatoria de ayudas a los Consejos de Estudiantes de Centro para el año 2026.
2. De conformidad con el artículo 1 de las Bases, las ayudas se destinarán exclusivamente a la organización y desarrollo de actividades estudiantiles para el fomento de la vida universitaria.
3. La realización de actividades para la que se solicite ayuda económica al amparo de la presente convocatoria deberá realizarse en el periodo comprendido entre el 4 de marzo y el 31 de agosto.
4. La presente convocatoria se desarrollará en régimen de concurrencia competitiva.

BENEFICIARIOS Y REQUISITOS

Podrán solicitar ayuda económica en la presente convocatoria aquellos Consejos de Estudiantes de Centro de la UAM que cumplan los requisitos establecidos en las Bases.

ACTIVIDADES OBJETO DE AYUDA

1. En la presente convocatoria serán susceptibles de recibir una ayuda económica las actividades abiertas, al menos, a todo el estudiantado que fomenten la participación estudiantil y que se encuentren descritas en los siguientes apartados:
 - a. Actividades de creación desarrollo transmisión y crítica de la ciencia la técnica la cultura y el arte (tales como publicaciones, exposiciones artísticas o divulgativas, talleres, competiciones académicas o deportivas, conciertos y producciones audiovisuales o teatrales); así como cualquier actividad que promueva la movilidad o internacionalización en la Universidad.
 - b. Actividades orientadas a la visibilización de la representación de estudiantes, así como su importancia en la toma de decisiones del Centro y de la Universidad.
 - c. Actividades orientadas al ocio, desarrollo cultural y social que promueve la participación de la comunidad universitaria, especialmente del estudiantado de grado, máster y doctorado, así como de los títulos propios de la UAM.
 - d. Actividades orientadas a la promoción y búsqueda de soluciones en ámbitos como los derechos humanos, el medio ambiente, la sostenibilidad, igualdad y

diversidad, la atención a las personas con discapacidad, la erradicación de la pobreza y la justicia social y económica.

2. Las actividades para las que se solicite ayuda económica habrán de respetar la legislación vigente y la normativa de la UAM. Durante el desarrollo de la actividad sus organizadores deberán respetar el entorno y las instalaciones de la Universidad, así como, si procede, el material cedido.
3. Para la obtención de ayuda económica será necesario elaborar un proyecto detallado y específico de cada actividad propuesta que se presentará, de conformidad con lo previsto en esta convocatoria.

CUANTÍA DE LA AYUDA

1. La cuantía total máxima estimada de las ayudas que se adjudiquen asciende a 2.000 euros, que irán a cargo de la partida presupuestaria 422A403 de los Presupuestos de la UAM para 2026.
2. Cada Consejo de Estudiantes de Centro podrá recibir ayuda como máximo para una única actividad, que no podrá superar los 500 euros.
3. En caso de que el importe de las ayudas que cumplen los requisitos supere la cuantía máxima del crédito previsto en esta convocatoria se procederá al prorrateo del importe entre estas.

PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse electrónicamente a través de un formulario que contendrá la información mencionada a continuación:
 - a. Denominación de la actividad.
 - b. Descripción y objetivos de la actividad.
 - c. Calendario de ejecución.
 - d. Plan de difusión de la actividad.
 - e. Presupuesto detallado en el conjunto de la actividad.
2. Además, con la presentación de la solicitud el Consejo de Estudiantes de Centro solicitante declara bajo su responsabilidad:
 - a. Que acepta las bases de la presente convocatoria.
 - b. Que todos los datos incorporados a la solicitud se ajustan a la realidad.
 - c. Que queda informado de que la inexactitud de los datos declarados implica la denegación o revocación de la ayuda.

3. Si la solicitud no reuniera los requisitos establecidos en los apartados anteriores, se requerirá a los solicitantes para que en un plazo de diez (10) días hábiles desde la comunicación subsanen las omisiones o errores de esta, con expresa indicación de que, en caso de no subsanar, se le tendrá al solicitante por desistido en su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
4. Toda la documentación de la convocatoria estará disponible en la página web del Consejo de Estudiantes de la Universidad Autónoma de Madrid (ceuam.es).

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Del 5 de marzo al 7 de abril de 2026.

VALORACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. La valoración máxima para una solicitud será de 10 puntos.
2. Solo serán sometidas a evaluación las propuestas de actividades que se adecúen al objeto y finalidad de la convocatoria (véase apartado de Actividades Objeto de Ayuda), además de tener una descripción suficientemente detallada para poder valorar su viabilidad.
3. Para la concesión de las ayudas económicas se tendrán en cuenta su valoración, que podrá ser máxima de 10 puntos, de conformidad con los siguientes criterios:
 - a. Grado de elaboración, concreción y viabilidad del proyecto (hasta un máximo de tres puntos).
 - b. Proyección e impacto en el fomento de la vida universitaria y la convivencia en la comunidad, el sector del estudiantado y el centro en el que se organiza (hasta un máximo de cuatro puntos).
 - c. Originalidad, innovación o consolidación del proyecto presentado (hasta un máximo de tres puntos).
4. Quedarán excluidas aquellas solicitudes que obtengan una valoración "0" en alguno de los anteriores apartados.

PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1. Determinada la puntuación de cada proyecto, las ayudas se repartirán de la siguiente manera:
 - a. Proyectos entre 0 y 4.99 puntos no recibirán ayuda.
 - b. Proyectos entre 5 y 5.99 puntos (hasta un máximo de 150 euros).
 - c. Proyectos entre 6 y 7.99 puntos (hasta un máximo de 300 euros).

- d. Proyectos entre 8 y 10 puntos (hasta un máximo de 500 euros).
2. Quedan expresamente excluidos de la ayuda económica los siguientes conceptos:
 - a. Inscripciones a congresos o asambleas de asociaciones.
 - b. Adquisición de electrodomésticos y mobiliario.
 - c. Dietas de ponentes.
 - d. Honorarios.

RESOLUCIÓN

1. El órgano competente para la resolución del procedimiento de concesión de las ayudas previstas en esta convocatoria es la Coordinadora del Consejo de Estudiantes de la UAM, previa propuesta de la Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes de la UAM.
2. La propuesta de resolución contendrá un breve informe individualizado de cada una de las solicitudes, la relación de beneficiarios y la cuantía de la ayuda.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de la concesión de ayuda será el viernes 10 de abril de 2026. La notificación de la resolución se realizará por correo electrónico a todos los solicitantes de la convocatoria al día siguiente de su adopción.
4. La resolución de concesión y denegación de la ayuda deberá ser motivada indicando el Consejo de Estudiantes de Centro solicitante la valoración obtenida y, en su caso, el importe concedido, observándose en todo caso lo establecido en las Bases. La concesión de la ayuda no supone autorización automática para la realización de la actividad prevista.
5. La resolución no pone fin a la vía administrativa, siendo recurrible en alzada ante el Vicerrectorado con competencias en materia de estudiantes en el plazo de un mes.

PAGO DE LAS AYUDAS

1. El pago de las ayudas se realizará mediante la emisión de una factura por el importe concedido y de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.
2. Dicha factura estará emitida con los siguientes datos:

Universidad Autónoma de Madrid
Consejo de Estudiantes
Q2818013A
Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049, Madrid
3. El beneficiario deberá facilitar a la Mesa de Portavoces del Consejo de Estudiantes las facturas que justifiquen los gastos realizados al amparo de la presente convocatoria y el número de cuenta de la entidad o, en el caso de que haya sido ya abonada por uno de sus miembros, la ficha de terceros facilitada por la Unidad de Gestión Económica.

INTERPRETACIÓN

Le corresponde a la Coordinadora del Consejo de Estudiantes, oídas las partes interesadas, la interpretación y suplencia de lagunas normativas derivadas de la aplicación de la presente convocatoria, así como su interpretación conforme a la legislación vigente y la normativa propia de la universidad.

Elizabeth Taulé Bobadilla

Secretaria del Consejo de Estudiantes